

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION JEFATURAL N° 001205-2022-JN/ONPE

Lima, 25 de Marzo del 2022

**VISTOS:** La Resolución Jefatural N° 001734-2021-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó al ciudadano GOYO GABRIEL ROJAS, excandidato a la alcaldía distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de reconsideración presentado por el referido ciudadano; así como, el Informe N° 001910-2022-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 001734-2021-JN/ONPE, de fecha 06 de diciembre de 2021, se sancionó al ciudadano GOYO GABRIEL ROJAS, excandidato a la alcaldía distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín (en adelante, el administrado), con una multa de siete con cinco décimas (7.5) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP)<sup>1</sup> y el artículo 110 del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado por Resolución Jefatural N° 000025-2018-JN/ONPE, por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

Con fecha 04 de marzo de 2022, el administrado interpone recurso de reconsideración contra la precitada resolución que impone sanción. Este recurso fue formulado extemporáneamente, puesto que la Carta N° 005988-2021-JN/ONPE -mediante la cual se le notificó el acto impugnado- le fue diligenciada el 13 de diciembre de 2021;

Al respecto, el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de enero de 2019 (TUO de la LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos administrativos es de quince (15) días perentorios;

Dicho esto, el plazo de quince (15) días hábiles para interponer el presente recurso de reconsideración venció el 10 de enero de 2022. Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 222 del TUO de la LPAG, una vez vencidos los plazos que tienen los administrados para interponer los recursos administrativos, estos pierden el derecho a articularlos, quedando firme el acto administrativo al no haber sido cuestionado dentro de los plazos establecidos para dicho fin;

En ese sentido, al no haber interpuesto el administrado su recurso de reconsideración contra la Resolución Jefatural N° 001734-2021-JN/ONPE dentro del plazo legal establecido, no hay lugar a la admisión del citado recurso. Por tanto, deviene en improcedente por extemporáneo el recurso de reconsideración;

<sup>1</sup> En el presente caso, resultan aplicables las normas vigentes hasta antes de la entrada en vigor de la Ley N° 31046, Ley que modifica el Título VI "Del Financiamiento de los Partidos Políticos" de la Ley 28094, Ley de Organizaciones Políticas. Ello en virtud de los principios de *tempus regit actum* y de irretroactividad, matizados con el derecho fundamental a no ser desviado del procedimiento previsto por ley.



De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 5 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; así como, en el literal y) del artículo 11 de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** **DECLARAR IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el recurso de reconsideración interpuesto por el ciudadano GOYO GABRIEL ROJAS, excandidato a la alcaldía distrital de Sapallanga, provincia de Huancayo, departamento de Junín, contra la Resolución Jefatural N° 001734-2021-JN/ONPE.

**Artículo Segundo.-** **NOTIFICAR** al ciudadano GOYO GABRIEL ROJAS el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), dentro de los tres (3) días de su emisión.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS**  
**Jefe**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**

PCS/iab/hec/edv

